



Tipo Norma	:Ley 18826
Fecha Publicación	:15-09-1989
Fecha Promulgación	:24-08-1989
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:SUSTITUYE ARTICULO 119 DEL CODIGO SANITARIO
Tipo Version	:Unica De : 15-09-1989
Inicio Vigencia	:15-09-1989
Id Norma	:30202
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=30202&f=1989-09-15&p=

LEY NUM. 18.826

SUSTITUYE ARTICULO 119 DEL CODIGO SANITARIO

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo único.- Reemplázase el artículo 119 del Código Sanitario por el siguiente:

"Artículo 119.- No podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto."

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.- RODOLFO STANGE OELCKERS, General Director, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.- SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación.
Llévese a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 24 de Agosto de 1989.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.- Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.- Juan Giaconi Gandolfo, Ministro de Salud Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Jorge Beytía Valenzuela, Capitán de Navío JT, Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno.